

Real Decreto de diez y ocho de Noviembre del año pro-  
ximo pasado, señalado de mi R. mano, y dirigido al  
mi Consejo, fue servido suprimir, y extinguir entre  
xamente la Junta de Obras y Porques, su Secre-  
taria, Contaduría de la Razon Gnal., Agencia Fis-  
cal, Escribanía de Cámara, y de mas Empleados,  
y Dependientes que huviere, Comettiendo al mi Conse-  
jo, y Sala de Justicia de el las apelaciones, que an-  
tes iban a la Junta, de todos los Alcaydes, Govern-  
adores, o Intendentes de los Palacios, Alcazarres,  
Sitios Reales, y Casas de Campo, y que la misma  
Sala conozca de todos los asuntos Judiciales, y con-  
tenciosos que huviere pendientes, y en adelante se  
ofrezieren, y suscitaren, con Audiencia del mi Fis-  
cal, del mismo modo, y baxo las propias Reglas que  
lo hacia la Junta, incluso el Real Sitio de San  
Ydefonso, que no havia tenido Tribunal de apela-  
cion señalado; disponiendo el mi Consejo se pasa-  
sen a su Archivo, o al parage donde pareziere con-  
veniente, con Inventario formal, todos los procesos,  
autos, y Papeles que huviere en la Escribanía de  
Cámara de la Junta, y en poder de las Personas, que  
interinamente exercian la Fiscalia y Relatoria  
para que desde luego se procurase dar curso a lo que

